

**INFORME DE ACTUACIONES PREPARATORIAS DEL CONTRATO DE OBRAS DEL  
PROYECTO DE “REGENERACIÓN AMBIENTAL DE LA PERIFERIA DE ANDÚJAR: DISEÑO,  
URBANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE PARQUE PARA LA CONVIVIENCIA EN BARRIO LA PAZ”**

**JAVIER RUEDA MENA, ARQUITECTO DEL PROYECTO**

**INFORMO:**

En cumplimiento del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre, de Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en su Cap. II Normas especiales para la preparación de determinados contratos, Sección 1ª Actuaciones preparatorias del contrato de obras, Subsección 1ª proyecto de obras y replanteo, **Art. 121**, “la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato”. En este mismo sentido el **art. 125** expone “Antes de la aprobación del proyecto, cuando la cuantía del contrato de obras sea igual o superior a 350.000 euros, los órganos de contratación, deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto. ...”

En el caso que nos ocupa **no es necesario el trámite de supervisión del proyecto.**

En su **art. 122 Clasificación de las obras**, el proyecto que se trata se clasifica en el grupo a) “Obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación”.

En su **art. 123 Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración**, el proyecto que se trata contiene los documentos que se enumeran en dicho artículo legislativo: Memoria, Pliego de Condiciones, Presupuesto, Programa de Desarrollo de los Trabajos, planos de replanteo de obra y Estudio Básico de seguridad, además de las consideraciones tanto técnicas como económicas y urbanísticas adecuadas a la normativa exigible al proyecto. El Estudio Geotécnico es innecesario, ya que resulta incompatible con la naturaleza de la obra.

Se hace constar a los efectos del R.D. 1627/1997, que el Proyecto Básico y de Ejecución incluye el correspondiente Estudio B. de Seguridad y Salud.

En relación al **Plazo de Garantía** (art. 235, apartado 3 de la Ley 3/2011), y debido a las características de la construcción, el técnico que suscribe considera que ha de ser de **UN AÑO**.

El **Plazo de ejecución** establecido en el proyecto y en el estudio de seguridad y salud del mismo es de **TRES MESES**.

En base a todo lo anterior, el técnico que suscribe, a su leal saber y entender, tiene a bien proponer para su aprobación a los efectos de control ordenado en el artículo 125 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del sector público, así como en los art. 135, 136 y 137 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. 1089/2001, de 12 de Octubre).

En Andújar, 16 de julio de 2017

**EL ARQUITECTO,**

